

De aquella Villa de su jurisdicción en que
mide el dicho parague los señores Juan
Borreau por el tiempo de su dolo y sin
poner en ella dilación alguna ni contradic-
ción alguna. Pena de Beinte mill Mar-
avedijes aplicados de Posmitad Real de la
Camara & Ensay de Justicia luego desde
luego sea por Condennado a cada uno que lo
Contrario fuere de ellos se porviniere &
se citen para sentar los en los libros de
debo con el que se procedere lo demas
que oviere lugar en derecho con con-
tencia de su Señoria de S. M. &
Buena Administracion de Justicia
J. Ferreras de aquella Villa & Don
Este Juan de Arto Procurador y fimo=
Don Juan de Remirez de Arrellano=
Antemi - Juan Lopez de Arto=
El Parague tenga cumplido efecto
lo contenido en el auto preynento
stando de pax de lo presente & por el
Estado de Justicia & de lo que lo guarder
Cumplan e executen en todo y por todo
segun como por el auto se porviniere

